DICTAMEN UOC N° 15/2018

A : Abg. Santiago Jure Domaniczky, Dirección Nacional

DE : CP Nathalia Melot Díaz, Coordinadora de Adquisiciones de Bienes y Servicios

FECHA : 10 de julio de 2018

ASUNTO : Reajuste de Precios al Contrato DNCP N° 03/2017 – **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DNCP"**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
NATHALIA MELOT DÍAZ
Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones

Quien suscribe, se dirige a usted en carácter de responsable de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Institución, a fin de manifestar cuanto sigue:

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suscribe el Contrato D.N.C.P. N° 03/2017 con la firma ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L. derivado del proceso identificado con el ID N° 317502 denominado "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia", el cual posee una vigencia de 18 (dieciocho) meses, contado desde el 9 de enero de 2017 hasta el 9 de julio de 2018, y por un monto total de Gs. 1.032.545.790.

Que, conforme a la Resolución DNCP N° 1372/2018, se resuelve ampliar la vigencia del contrato mencionado, por el término de 3 (tres) meses – desde el 10 de julio hasta el 10 de octubre del corriente –, por un monto total de Gs. 177.253.695 (guaraníes ciento setenta y siete millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y cinco) – incluido el reajuste de precios-, permaneciendo las demás cláusulas y condiciones sin alteración alguna.

Que, a través de la Resolución DNCP N° 3476/2017 se otorgó el reajuste de precios al Contrato, en vista a la promulgación del Decreto N° 7351/2017, el cual fue derogado conforme al nuevo Decreto N° 9088/2018 de fecha 22 de junio de 2018 "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MINIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO". El decreto vigente dispone un reajuste del 3.5% de los sueldos y jornales del sector privado, el cual rige a partir del 1 de julio de 2018, quedando el mismo establecido en guaraníes dos millones ciento doce mil quinientos sesenta y dos (Gs. 2.112.562)

Que, mediante Expediente DNCP N° 4386/2018, de fecha 05 de julio de 2018, la firma ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L. solicita a esta Dirección Nacional, el reajuste de precios al Contrato referido, de conformidad al Decreto N° 9088/2018.

Que, el Artículo 56 "DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: *"...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases..."*

Que, el Artículo 61 "DEL REAJUSTE DE PRECIOS" de la mencionada ley, establece que: *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras..., están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato..."*

Que, el Pliego de Bases y Condiciones del llamado con ID 317502, Sección IV, punto 13.1, que indica como aclaración a las *Condiciones Generales del Contrato,* que la fórmula y el procedimiento para el reajuste serán aplicados *"...si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de los términos del presente contrato o las obligaciones laborales y de seguridad social".*

Que, conforme a lo expuesto, se realiza el cálculo del nuevo reajuste a ser aplicado – adicional al reajuste vigente (Resolución DNCP N° 3476/2017)- y de conformidad al Decreto N° 9088/2018 de forma tal a compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos del contrato y dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

Fórmula establecida en el PBC: $PR = Po\ (0.20 + 0.80\ \frac{S}{So})$ Dónde: Po: precio básico de la oferta a ser reajustado. S: salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente en el mes de ejecución del servicio. So: salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.
Fórmula aplicada: $Gs.\ 59.084.565 \times (0{,}20 + 0{,}80 \times \frac{Gs.\ 2.112.562}{Gs.\ 2.041.123}) =$ **Gs. 60.738.926**
Gs. 60.738.926 – Gs. 59.084.565 = Gs. **1.654.361 (Reajuste mensual).** Gs. 1.654.361/30 = Gs. 55.145 (Reajuste por día) **1) Retroactivo:** a) por 9 días del mes de julio = Gs. 55.145 x 9 días = **Gs. 496.305** **2) Servicio pendiente de ejecución:** **a)** del 10/07/2018 al 10/10/2018 = Gs. 1.654.361 x 3 meses = **Gs. 4.963.083** **Total del reajuste: Gs. 5.459.388**

Que, por las circunstancias expuestas y encontrándose el reajuste requerido enmarcado dentro de los lineamientos establecidos, recomendamos otorgar un nuevo reajuste – adicional al anterior- al Contrato D.N.C.P. N° 03/2017, salvo mejor parecer.

Atentamente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

C.P. NATHALIA MELOT DÍAZ
Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones